

y que se continúe cobrando ~~en~~ el Propio de la  
Almonaxenia según esta arreglado, y estable  
cido por esta; También el que las Cuentas particu-  
lares de gastos ordinarios y Extraordinarios,  
que se presenten Originales para Justificar  
las partidas de Cargo y Data de la General, no  
queden estas en la Contaduría de V. M. y pról  
de esta Intendencia, ni en la de esta Ciu. después  
que estén aprobadas, y evacuados los reparos que  
se expongan, mediante Vn. de mucho conoci-  
miento, luz, y gobierno en lo suscrito, y de ne-  
gla para iguales exemp. que ocurran; Y faltan-  
do dhas Cuentas, no ay noticia donde se puedan  
subministrarse, ni fijas las providencias, ni  
resoluciones de dha Junta; En la Intendencia,  
que se recogen por dha Contaduría de esta Inten-  
dencia desde el año de 1770. y en los diez años  
anteriores no ha pedido, ni guardado con ellas,  
pero acompañaban alas Cuentas Generales, y  
luego que suaban Vistas, y reconocidas una y  
otra, se bolbian ala Contaduría de esta Ciu. y  
las expresadas Cuentas particulares.

Y fue por lo que haze ala consignacion de dha  
que deve llevar diariamente el Cavallero Capitulador que  
pase ala Corte: Vchaze presente, que en el año  
pasado mill setecientos y Cinq. y uno, fue

C  
a  
l  
a  
b  
r

